



DEDUCIBILIDAD DE GASTOS PERSONALES POR CONCEPTO DE TURISMO INTERNO

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que, el Servicio de Rentas Internas mediante Circular No. NAC-DGECCGC21-00000002, **recordó** a los contribuyentes respecto de la deducibilidad de gastos personales por concepto de **turismo interno**.

Condiciones generales:

Las personas naturales (independientemente del valor de sus ingresos anuales) podrán deducirse los pagos efectuados por turismo interno, sin IVA ni ICE.

Esta deducción podrá alcanzar un valor **equivalente de hasta el 0,325 de la fracción básica (US \$3,677.38 para el 2020)** sin que estos gastos, en conjunto con los demás gastos personales, superen el 50% del total del ingreso gravado.

Para la Provincia de Galápagos, el monto máximo a deducir por concepto de turismo interno para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 será el resultado de multiplicar el límite de 0,325 de la fracción básica desgravada de IR de personas naturales por el Índice de Precios al Consumidor Especial de Galápagos (IPCEG).

Los empleadores presentarán el Anexo RDEP registrando los gastos personales habilitados en el referido anexo.

Las personas naturales bajo relación de dependencia podrán registrar tales deducciones en su declaración de IR y el correspondiente Anexo de Gastos Personales.

Si tuvieran inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.

Tel.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE
Edificio Emporium, oficina 1108

Tel.: (593-4)3883841